

*Acuerdo de 4 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el **Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios.***

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LOS CAMPUS UNIVERSITARIOS

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza reguló el sistema de estacionamiento en el campus San Francisco mediante Acuerdo de 24 de febrero de 2004 (BOUZ 26, de 1 de marzo). En el punto sexto se dispone que el Consejo de Dirección concretará los términos de este Acuerdo.

La elevada demanda ha obligado con posterioridad a la aplicación de criterios de racionalización con objeto de disminuir o evitar la saturación de los estacionamientos en horas punta.

El Defensor Universitario se ha referido en diversas ocasiones a la necesidad de regular el estacionamiento dentro de los campus universitarios indicando que no constituye un derecho adquirido por el mero hecho de ser trabajador o estudiante de la misma, sino que se trata de una posibilidad que la Universidad ofrece a todos los sectores que la conforman, pero siempre bajo las restricciones a las que obliga para todos la escasez de espacio disponible. Asimismo, en varios de sus informes se anima a la comunidad universitaria a utilizar vías alternativas al uso del vehículo particular para el traslado a los campus.

El presente Reglamento es el instrumento normativo que permitirá una adecuada gestión de los estacionamientos en todos los campus de nuestra Universidad. Establece para ello un procedimiento regulador del acceso, unas reglas de uso y un sistema garantizador de su cumplimiento, presididos todos ellos por unos criterios que han de guiar las actuaciones futuras en este ámbito.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto de este Reglamento es la gestión del estacionamiento de los vehículos automóviles a motor de tres o más ruedas en los campus de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Criterios de gestión

Los criterios por los que se regirá la gestión del estacionamiento son los siguientes:

- a) La progresiva peatonalización.
- b) La limitación del acceso de vehículos.
- c) La implantación de un régimen de autorización de acceso previa solicitud de los interesados.
- d) La graduación de las necesidades o prioridades de los usuarios.
- e) El establecimiento de un sistema de cupos por los sectores que integran la comunidad universitaria.

Artículo 3. Autorización de acceso

1. Para estacionar en alguno de los campus universitarios a que se refiere este Reglamento será preciso contar con la correspondiente autorización de acceso.
2. La autorización podrá serlo para todo el curso académico o para un día determinado o para fines de semana y los meses de julio y agosto. A petición de los miembros de la comunidad universitaria y con carácter ocasional, podrá concederse autorización de acceso a invitados o visitas previamente acordadas.

TÍTULO II

ACCESO A LOS ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO

Artículo 4. Usuarios que pueden solicitar autorización de acceso

1. Podrán solicitar la autorización correspondiente para acceder a los estacionamientos de los campus universitarios los miembros del personal docente e investigador, los estudiantes, los miembros del personal de administración y servicios y de los institutos mixtos de la Universidad de Zaragoza.
2. Asimismo, podrán hacerlo los trabajadores de las empresas u organismos que tengan suscrito un contrato con la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios de forma continuada.

Artículo 5. Objeto de la solicitud de autorización

1. La solicitud irá referida a uno solo de los estacionamientos de los campus universitarios. Con carácter excepcional y siempre que las actividades universitarias del solicitante lo justifiquen, podrá instarse la autorización para acceder a más de uno de los estacionamientos.
2. La solicitud de cada usuario podrá incluir hasta dos vehículos. En ningún caso los vehículos así autorizados podrán acceder o permane-

cer simultáneamente en el estacionamiento correspondiente.

3. No se admitirá más de una solicitud por vehículo.

4. La solicitud de autorización será por un curso académico e indicará el campus al que se desea acceder.

Artículo 6. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes de acceso a los estacionamientos de los campus se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en los plazos que se determinen.

2. El solicitante será el conductor del vehículo y deberá figurar, él o su cónyuge, en el permiso de circulación o en la póliza de seguros del vehículo respecto del cual se pide la autorización de acceso.

3. La solicitud se formalizará cumplimentando el impreso o aplicación informática que oportunamente se indique.

4. El solicitante indicará un correo electrónico que servirá como cauce de comunicación para toda notificación relacionada con el sistema de gestión de los estacionamientos.

5. El solicitante se compromete a abonar el importe correspondiente por el procedimiento que indique la Universidad de Zaragoza.

6. El solicitante responde de la veracidad de los datos facilitados. La falta de veracidad será causa de retirada de la autorización de acceso sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA EL CURSO ACADÉMICO

Artículo 7. Órgano competente

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Unidad de Seguridad examinará las recibidas, aplicará los criterios que en este mismo Reglamento se establecen y resolverá las solicitudes con objeto de conceder las autorizaciones de acceso.

Artículo 8. Plazo de resolución

La Unidad de Seguridad resolverá las solicitudes en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Comunicación y efectos de la resolución

1. Cada solicitante recibirá en el correo electrónico indicado en su solicitud la comunicación de haberle sido concedida o denegada la autorización de acceso.

2. La autorización faculta el acceso al estacionamiento correspondiente durante el curso para el que fue solicitada.

3. Los usuarios podrán solicitar a la Unidad de Seguridad el cambio de matrícula del vehículo autorizado, sin recargo económico adicional, presentando los documentos contemplados en el artículo 6 para el nuevo vehículo.

Artículo 10. Cupos de acceso

1. Para cada sector de la comunidad universitaria se reserva un número de autorizaciones conforme a lo establecido en el Anexo I.

2. El Rector de la Universidad de Zaragoza revisará anualmente el cupo correspondiente a cada sector.

Artículo 11. Criterios para autorizar el acceso

Los criterios para resolver las solicitudes de autorización de acceso a los estacionamientos son los siguientes:

a) Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza. Este criterio atenderá, en el sector del personal docente e investigador y en el del personal de administración y servicios, a la jornada o tiempo de dedicación conforme a la relación de puestos de trabajo y, en el sector de estudiantes, a los créditos en que se hallen matriculados. Asimismo se tomará en consideración el número de horas semanales del personal no universitario que desarrolla su actividad en la Universidad. Conforme a este criterio se primará la mayor dedicación.

b) Campus de destino. Este criterio discriminará entre los distintos campus atendiendo a aquel en que el solicitante desarrolla su actividad.

c) Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. Este criterio tomará como referencia el distrito postal de residencia del solicitante primando la lejanía de ésta respecto del campus en que desarrolla su actividad.

d) Cargas familiares. Este criterio primará a los empleados públicos que, acogidos al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, tengan a su cargo hijos menores de doce años, hijos con discapacidad o personas mayores con discapacidad.

Artículo 12. Baremo

1. En virtud de los criterios establecidos en el artículo anterior se asignará a cada solicitante una puntuación conforme al baremo que se recoge en el Anexo II.

2. En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado "Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza" y, de persistir, a la que arrojen lo sucesivos apartados en el orden en que figuran en el artículo anterior.

3. En el caso de usuarios que sean titulares de la tarjeta de estacionamiento reservado para discapacitados, no corresponderá la aplicación del baremo. Estos usuarios estarán obligados a hacer uso de las plazas señalizadas a tal efecto.

Artículo 13. Precios

1. Cada usuario habrá de abonar con carácter personal una cantidad fijada anualmente por el Rector en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la autorización de acceso. De no hacerlo, la autorización se entenderá revocada.

2. No se admitirá como forma de pago el cargo del importe a una unidad de planificación o proyecto de investigación.

3. Los miembros de la comunidad universitaria que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento reservado para discapacitados estarán exentos del pago de la cantidad antes referida.

Artículo 14. Extinción de la autorización de acceso

1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de baja voluntaria por el usuario.
- b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria o de aquélla que le permitió obtener la autorización.
- c) Expiración del plazo por el que fue concedida la autorización.
- d) Adopción de una medida que comporte la retirada de la autorización.

2. En ningún caso procederá la renovación automática de la autorización de acceso.

CAPÍTULO III AUTORIZACIONES PARA UN DÍA

Artículo 15. Ámbito, finalidad y cupo de las autorizaciones para un día

1. Podrán concederse autorizaciones para un día exclusivamente para el estacionamiento del campus San Francisco y con el fin de acceder a los servicios centrales de la Universidad de Zaragoza. Estas autorizaciones tendrán carácter gratuito.

2. Se establece una reserva por sectores según se indica en el Anexo III.

Artículo 16. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en un plazo no superior a siete días naturales respecto de aquel en que se pretenda acceder al estacionamiento.

2. El usuario podrá solicitar a su nombre un máximo de veinticuatro autorizaciones gratuitas por año, sin sobrepasar las seis mensuales.

3. Cada vehículo no podrá ser objeto de más de veinticuatro autorizaciones gratuitas por año, sin sobrepasar las seis mensuales.

CAPÍTULO IV AUTORIZACIONES PARA VISITAS E INVITADOS

Artículo 17. Solicitudes y condiciones de acceso

1. Podrán concederse autorizaciones de acceso a visitas e invitados no pertenecientes a la comunidad universitaria de la UZ previa solicitud motivada de un miembro de ésta.

2. Estos permisos podrán concederse a profesores de otras Universidades que accedan con motivo de impartir clases, cursos o realizar actividades de investigación, a miembros de tribunales que realicen su actividad en el campus y en aquellos casos debidamente justificados de gravedad o urgencia.

3. El tiempo por el que se concederá la autorización será el necesario para el desarrollo de la actividad que justifica la visita o invitación. En ningún caso será superior a quince días.

4. Quienes accedan conforme a lo preceptuado en este artículo quedan sujetos a las reglas de uso de los estacionamientos establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO III REGLAS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS CAPÍTULO I CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

Artículo 18. Disponibilidad de plazas

La autorización de acceso no comporta la reserva de plaza alguna de estacionamiento. Éste queda supeditado a la disponibilidad de plazas

libres en el estacionamiento del campus correspondiente.

Artículo 19. Horario

1. El horario de utilización de los estacionamientos será de 7:00 a 2:00.
2. Fuera de dicho horario, los vehículos autorizados no podrán acceder ni permanecer estacionados.

Artículo 20. Zonas de estacionamiento

1. Las zonas de estacionamiento general son las señalizadas a tal efecto.
2. Existen zonas reservadas para discapacitados que habrán de acreditar su condición mediante la correspondiente tarjeta.
3. Existen, asimismo, zonas reservadas para carga y descarga para vehículos de los servicios de la Universidad de Zaragoza y proveedores, que habrán de acreditar su condición convenientemente.

CAPÍTULO II

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO

Artículo 21. Incumplimientos

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.
- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.

Artículo 22. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso

1. La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida comportará la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada. Igual medida se aplicará en el caso de la utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.
2. La inobservancia del horario, así como el estacionamiento en lugares no habilitados para ello, comportarán la retirada de la autorización de acceso durante siete días hábiles. Ésta será de catorce días hábiles si el usuario reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

3. Si quien incumple las condiciones de uso disfrutara de un permiso gratuito de un día, no podrá obtener otro permiso de acceso durante dos meses. Esta imposibilidad será de cuatro meses o de todo el curso, si incurriere en una segunda o tercera infracción, respectivamente, durante todo el curso.

Artículo 23. Órganos competentes

1. El servicio de vigilancia de la Universidad velará por el cumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y pondrá en conocimiento de la Unidad de Seguridad los incumplimientos que detecte.
2. Corresponde a la Unidad de Seguridad la adopción de las medidas a que se refiere el artículo anterior.
3. El usuario podrá recurrir en un plazo de cinco días hábiles ante el Adjunto al Rector para Infraestructuras las medidas adoptadas, debiendo ser resuelta en un plazo de diez días hábiles. Hasta que se resuelva la impugnación, las medidas quedarán en suspenso.

Artículo 24. Cumplimiento de las medidas

El usuario podrá elegir, dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de la medida, el período en que se cumplirá, salvo que ésta suponga la extinción de la autorización.

TÍTULO IV

RESTRICCIONES DE ACCESO Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO I

RESTRICCIONES DE ACCESO

Artículo 25. Causas de restricción

Por motivos de saturación de los estacionamientos y para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y de gestión, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a restringir el acceso a los estacionamientos.

Artículo 26. Ámbito de la restricción

La restricción podrá abarcar todas las plazas o una parte de ellas, ir referida a una determinada franja de horario o a un período temporal concreto o hacerse de forma extensiva o selectiva.

Artículo 27. Órgano competente

Corresponde al Rector de la Universidad de Zaragoza el ejercicio de esta facultad de restricción. De ello dará cuenta al Consejo de Gobierno en la sesión más próxima que éste celebre.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 28. Responsabilidad

La Universidad de Zaragoza se exonera totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o sustracciones que puedan sufrir los vehículos y los objetos depositados en su interior durante el tiempo en que permanezcan en los estacionamientos de los campus universitarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Actualización de cupos y precios

Se habilita al Rector de la Universidad de Zaragoza para revisar los cupos y los precios a que se refieren los artículos 10, 13 y 15 de este Reglamento, previo informe de la Unidad de Seguridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogados el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004 que regulaba el sistema de aparcamiento en el campus San Francisco y las normas que lo desarrollaron.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Régimen para ciclomotores y motocicletas

1. Los ciclomotores y motocicletas sin sidecar tendrán libre acceso a los estacionamientos de los campus universitarios.
2. Estos vehículos habrán de ser estacionados en las zonas destinadas a tal efecto. No podrán acceder ni permanecer estacionados fuera del horario establecido en el artículo 18 de este Reglamento.
3. La inobservancia de las reglas anteriores será considerada incumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y comportará la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Ésta será de catorce días hábiles si el usuario reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.
4. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones de uso por los conductores de estos vehículos, les serán de aplicación las reglas

recogidas en los artículos 22 y 23 de este Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de octubre de 2009 para los estacionamientos de campus de San Francisco y de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales.

Anexo I
Cupos de acceso

ESTACIONAMIENTO DE CAMPUS SAN FRANCISCO JORNADA COMPLETA	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	1200
ESTUDIANTES	600

ESTACIONAMIENTO DE CAMPUS SAN FRANCISCO TARDES	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	200
ESTUDIANTES	200

ESTACIONAMIENTO DE CAMPUS SAN FRANCISCO FINES DE SEMANA, JULIO Y AGOSTO	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	Sin cupo
ESTUDIANTES	Sin cupo
ESTACIONAMIENTO DE ESTUDIOS SOCIALES JORNADA COMPLETA	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y CONTRATAS	120

ESTUDIANTES	60
ESTACIONAMIENTO DE ESTUDIOS SOCIALES TARDES	
Colectivo	Cupo (nº de acreditaciones)
PERSONAL UZ Y DEL ARTÍCULO 4.2	20
ESTUDIANTES	20

Becarios de servicios Personal de los institutos mixtos Miembros del Consejo Social no universitarios Contrata de vigilancia Contratas de cafeterías Contrata de limpieza Empresas con actividad en el campus a las que se refiere el artículo 4.2		
--	--	--

Anexo II

Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares

1. Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza:

PDI	
Jornada	PUNTOS
Tiempo completo	10
Profesores eméritos y colaboradores extraordinarios	10
Tiempo parcial 6h	7
Tiempo parcial 5h	6
Tiempo parcial 4h	5
Tiempo parcial 3h	4

PAS y otros		
Colectivo	TIPO DE JORNADA	PUNTOS
PAS UZ	>=35 horas semanales	10
Colaboradores con contratos externos	>=30 y <35	9
Becarios de investigación	>=25 y <30	8
Personal de investigación contratado como PAS	>=20 y <25	7
Colaboradores de proyectos de investigación	<20	6

Estudiantes	
Créditos matriculados	PUNTOS
Nº créditos	Nº créditos / 10

2. Campus de destino.

Estacionamiento solicitado: San Francisco y Estudios Sociales	
Todos los colectivos	
CAMPUS	PUNTOS
San Francisco y Escuela Universitaria de Estudios Sociales	15
Destino en dos o más campus, entre ellos campus San Francisco (solo aplicable a PAS y PDI)	15
Paraiso	15
Veterinaria, Río Ebro, Huesca, Teruel y Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.	5

3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado, cuando dicha solicitud recaiga sobre el estacionamiento de campus San Francisco o Escuela Universitaria de Estudios Sociales, según el siguiente listado de códigos postales:

Todos los colectivos	
CODIGO POSTAL	PUNTOS
50009	1
50006	1
50005	1
50010	2
50004	2
50008	2
50017	2
50001	4
50002	4
50003	4
50013	4
50007	4
50011	6
50012	6
50014	6
50015	6
50016	6
50018	6
Otras	10

4. Empleados públicos acogidos al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. Aquellos trabajadores de la Universidad de Zaragoza que cumplan estos requisitos, en sus apartados indicados en la tabla adjunta:

Empleados públicos de la Universidad de la Zaragoza	
Requisito	PUNTOS

Punto 2.2.a) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados públicos que tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores o personas con discapacidad.	4
Punto 2.2.b) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.	6

Anexo III

Cupo diario de autorizaciones gratuitas

Colectivo	Cupo
PAS UZ	20
PDI UZ	20
Estudiantes UZ	20

Anexo IV

Modalidades de estacionamiento

Modalidad	Horario	Precio
Estacionamiento de campus San Francisco jornada completa	de 7:00 a 2:00 del día siguiente	50€
Estacionamiento de campus San Francisco tardes	de 14:30 a 2:00 del día siguiente	25€
Estacionamiento de campus San Francisco fines de semana, julio y agosto	desde las 16:00 del viernes hasta las 2:00 del lunes siguiente	30€
Estacionamiento de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales jornada completa	de 7:00h a 2:00 del día siguiente	50€
Estacionamiento de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales tardes	de 14:30 a 2:00 del día siguiente	25€